Pac 67/2011 – LPN – Id.: 218048

Poder Judicial **N° 157 /2011**

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. LUIS MARÍA BENÍTEZ RIERA,** nombrado al cargo por Acordada N° 677 de fecha 08 de febrero de 2011, denominada en adelante el **CONTRATANTE** y por la otra, la firma **OLI SERVICE S.R.L., RUC N° 80021141-03,** domiciliada en la calle 25 de Mayo N° 871, de esta capital, representada por el señor **Hugo López Colina,** con **C.I. N° 1.047.384,** denominada en adelante el **CONTRATISTA**, denominada el **CONTRATISTA,** de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para el **"Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Fotocopiadoras – Contrato Abierto",** que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO.

1.1 El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA,** en relación al Llamado del Programa Anual de Contrataciones **LICITACION PUBLICA NACIONAL PAC N° 67/2011 - "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE FOTOCOPIADORAS – CONTRATO ABIERTO",** adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 3.536 de fecha 06 de diciembre de 2.011 y que serán proveídos por el **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Pliego de Bases y Condiciones.
b) Las adendas y comunicaciones suplementarias emitidas durante el desarrollo de la Contratación.
c) La oferta y demás documentos presentadas por el **CONTRATISTA.**
d) La Resolución de adjudicación N° 3.536 de fecha 06 de diciembre de 2.011, de la Corte Suprema de Justicia.
e) El presente contrato.
f) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
g) Los documentos del adjudicatario.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

2. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico **240** y **590**, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1169 /2.011, de fecha 07 de septiembre de 2011, incluidos en el Presupuesto General de la Nación.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACION PUBLICA NACIONAL PAC N° 67/2011 - "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE FOTOCOPIADORAS – CONTRATO ABIERTO"**, convocada por el **CONTRATANTE,**

HUGO LÓPEZ COLINA
Apoderado General
Oliservice s.r.l.

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

según Resolución Nº 3.317 de fecha 23 de agosto de 2.011. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 3.536 de fecha 06 de diciembre de 2.011.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS

5.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

5.2 Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el monto mínimo es de **Gs 125.000.000 (GUARANIES CIENTO VEINTE Y CINCO MILLONES),** I.V.A. incluido, y el monto máximo es de **Gs 250.000.000 (GUARANIES DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES),** I.V.A. incluido determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del **CONTRATISTA**, y a la cantidad adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO
FOTOCOPIADORA MARCA BROTHER

Ítem Nº	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
1	Modelo DCP - 8020	Unidad	Evento	1	130.000	130.000
2	Modelo DCP - 8040	Unidad	Evento	1	130.000	130.000
3	Modelo DCP - 8440	Unidad	Evento	1	130.000	130.000
4	Modelo HL – 2040	Unidad	Evento	1	130.000	130.000
5	Modelo MFC - 7420	Unidad	Evento	1	130.000	130.000
TOTAL						650.000

MANTENIMIENTO CORRECTIVO
FOTOCOPIADORA MARCA BROTHER

FOTOCOPIADORA BROTHER: Modelo DCP 8020

DESCRIPCIÓN DEL REPUESTO	PRECIO UNITARIO	MANO DE OBRA	TOTAL
Unidad de cilindro	900.000	30.000	930.000
Módulo de imagen	1.300.000	30.000	1.330.000
Conjunto de fusor	1.500.000	30.000	1.530.000
Engranajes de la unidad de revelado	180.000	40.000	220.000

HUGO LÓPEZ COLINA
Apoderado General
Oliservice s.r.l.

VICTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

Ruedas de separación	120.000	30.000	150.000
Gomas de arrastre	120.000	30.000	150.000
Unidad de tóner	750.000	20.000	770.000
TOTAL			**5.080.000**

FOTOCOPIADORA BROTHER: Modelo DCP 8040

DESCRIPCIÓN DEL REPUESTO	PRECIO UNITARIO	MANO DE OBRA	TOTAL
Unidad de cilindro	900.000	30.000	930.000
Unidad de tóner	750.000	20.000	770.000
Módulo de imagen	1.300.000	30.000	1.330.000
Conjunto de fusor	1.500.000	30.000	1.530.000
Engranajes de la unidad de revelado	180.000	40.000	220.000
Gomas de arrastre	120.000	30.000	150.000
TOTAL			**4.930.000**

FOTOCOPIADORA BROTHER: Modelo DCP 8440

DESCRIPCIÓN DEL REPUESTO	PRECIO UNITARIO	MANO DE OBRA	TOTAL
Unidad de cilindro	900.000	30.000	930.000
Rodillo de tóner	750.000	20.000	770.000
Módulo de imagen	1.300.000	30.000	1.330.000
Conjunto de fusor	1.500.000	30.000	1.530.000
Engranajes de la unidad de revelado	180.000	40.000	220.000
Gomas de arrastre	120.000	30.000	150.000
TOTAL			**4.930.000**

FOTOCOPIADORA BROTHER: Modelo HL 2040

DESCRIPCIÓN DEL REPUESTO	PRECIO UNITARIO	MANO DE OBRA	TOTAL
Unidad de cilindro	600.000	30.000	630.000
Unidad de tóner	600.000	20.000	620.000
Módulo de imagen	1.200.000	30.000	1.230.000
Conjunto de fusor	1.300.000	30.000	1.330.000
Engranajes de la unidad de revelado	180.000	30.000	210.000
Gomas de arrastre	120.000	30.000	150.000
TOTAL			**4.170.000**

FOTOCOPIADORA BROTHER: Modelo MFC 7420

DESCRIPCIÓN DEL REPUESTO	PRECIO UNITARIO	MANO DE OBRA	TOTAL
Unida de cilindro	600.000	30.000	630.000

HUGO LÓPEZ COLINA
Apoderado General
Oliservice s.r.l.

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

Unidad de tóner	600.000	20.000	620.000
Módulo de imagen	1.200.000	30.000	1.230.000
Conjunto de fusor	1.300.000	30.000	1.330.000
Engranajes de la unidad de revelado	180.000	30.000	210.000
Gomas de arrastre	120.000	30.000	150.000
TOTAL			4.170.000

5.3 El **CONTRATISTA,** presentará la solicitud de pago dirigida al Director de la Dirección General de Administración y Finanzas, en donde consten los datos de contratación, y se deberá anexar:
- Copia de las notas de remisión firmadas por el responsable de la recepción del servicio adjudicado, como prueba de que los servicios fueron efectivamente entregados conforme al contrato y en la misma se debe indicar:
  - Nº de factura a la cual corresponde. (Las facturas deberán estar debidamente llenadas con los datos del **CONTRATANTE,** deben indicar la modalidad de contratación así como el RUC de la Corte Suprema de Justicia, el concepto bien especificado, número de contrato, conforme se establece en la Circular Nº 01/08 de la D.G.A.F.) y;
  - Además deberán acompañar la copia de la Orden de Trabajo emitida por la institución

5.4 La facturación del mantenimiento preventivo será en forma mensual en tanto que la del mantenimiento correctivo se hará también en forma mensual según necesidad y el pago de los mismos se realizaran dentro de los **60 (sesenta) días** posteriores a la presentación de las facturas correspondientes, de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente trasferidos por el Ministerio de Hacienda.

5.5 El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **CONTRATISTA,** en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

El Banco y Número de Cuenta del **CONTRATISTA** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es BBVA, **Cta. Cte. Nº** 1301818704

5.6 El precio de los servicios facturados se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato, a partir de una variación significativa de precios ocurrida en la economía nacional, que será medida a través del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Banco Central del Paraguay, en una relación porcentual igual o mayor al 15% del mencionado Índice acumulado a partir de la fecha de presentación de la Oferta. Los ajustes deberán corresponder al periodo o mes de provisión de bienes aplicados sobre el importe facturado y presentado para su pago.
El precio del contrato será reajustable, conforme a la siguiente fórmula:

$$A = \frac{P \times I.I.B.C.P}{15\%}$$ donde

A= Precio ajustado de los servicios facturados.
P= Precio facturado de los servicios ofertados.
I.I.B.C.P= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.
15%= Mínimo necesario para reajuste del precio.

5.7 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

HUGO LOPEZ COLINA
Apoderado General
Oliservice s.r.l.

VICTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

5.8 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.9 El **CONTRATANTE** se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El presente contrato tendrá una vigencia de **24 (veinte y cuatro)** meses, contados a partir del 30 de marzo de 2012, hasta el 30 de marzo de 2014.

7. PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1 El **CONTRATISTA**, tendrá un plazo de 48 horas posteriores a la recepción de la orden de Trabajo para realizar el mantenimiento preventivo y de 20 días corridos posteriores a la recepción de la nota de pedido para el mantenimiento correctivo a partir de la solicitud presentada por escrito, ambos en formato de Orden de Trabajo, debidamente firmados y autorizados por el Dpto. de Servicios Generales. Las Órdenes de Trabajo serán emitidas en Original y Duplicado, el original será para el Proveedor, el cual deberá adjuntar a la Factura de Crédito. El plan de entrega será conforme a lo indicado en la Sección III. Suministros Requeridos, donde se indicarán todas las actividades a ser desarrolladas en forma clara, precisa y concreta.

7.2 Deberá generar un REPORTE TECNICO, por cada servicio preventivo o correctivo sobre las actividades realizadas, el cual debe ser firmado y aceptado por el Fiscalizador de contrato de Parte de la Corte Suprema de Justicia.

7.3 El **CONTRATISTA** deberá asignar una persona responsable ante el **CONTRATANTE**, que atienda todo lo relacionado con el desarrollo del contrato.

8. FISCALIZACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

8.1 El **CONTRATANTE** a través de la Dirección Administrativa, designará la persona que tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

8.2 El Fiscal del Contrato deberá comunicar a la Dirección Administrativa, en tiempo y forma si el ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima Primera del presente Contrato.

9. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 El **CONTRATISTA** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar al **CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5 % (cinco por ciento) del monto total adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**. El plazo de esta garantía será hasta 60 (sesenta) días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

HUGO LÓPEZ COLINA
Apoderado General
Oliservice s.r.l.

VICTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

9.2 A tal efecto, deberá presentar al **CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones. La Corte Suprema de Justicia, reserva el derecho de confirmar con la Superintendencia de Seguros del BCP, toda la información relacionada a las pólizas de seguros y reaseguros presentadas por las Compañías de Seguros y de Reaseguros, emitidas a favor de la Corte Suprema de Justicia.

9.3 La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado el **CONTRATISTA**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

9.4 El **CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

9.5 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los 60 (sesenta) días posteriores al fiel cumplimiento de lo acordado en el contrato.

10. GARANTIAS DE LOS SERVICIOS

10.1 El **CONTRATISTA** deberá garantizar los servicios ofrecidos por el tiempo de 12 (doce) meses, posteriores al vencimiento del contrato.

10.2 El **CONTRATISTA** se responsabilizará de la buena calidad de los materiales utilizados en el mantenimiento, debiendo utilizar siempre materiales de primera calidad. Correrán a su exclusivo cargo por cuenta propia las sustituciones, reparaciones y/o modificaciones que correspondan cuando se observasen deficiencias provenientes de la utilización de materiales y/o repuestos defectuosos o por la acción/inacción de algún trabajo.

10.3 El **CONTRATISTA** asumirá toda responsabilidad por las consecuencias de los trabajos de mantenimiento y servicio de asistencia a su cargo.

11. MULTAS.

11.1 Si el **CONTRATISTA** no diera cumplimiento a la prestación de los servicios adquiridos en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente del (0,5%) cero coma cinco por ciento del valor de cada ítem en mora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (5%) cinco por ciento sobre el valor total del contrato.

11.2 El **CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el CONTRATISTA.

11.3 Si se comprobase negligencia o mala fe por parte del **CONTRATISTA**, se le cobrará una multa del (3%) tres por ciento sobre el valor de la adquisición en cuestión.

11.4 Será causal de rescisión de contrato cuando, el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato.

HUGO LÓPEZ COLINA
Apoderado General
Oliservice s.r.l.

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

12. INTERESES MORATORIOS

12.1 El pago de los intereses moratorios se calculara una vez fenecido los 60 (sesenta) días calendario de la aprobación de la factura por parte de la Contratante.

12.2 La tasa de interés que se aplicará es del *0.01% (cero coma cero por ciento)* mensual, a ser calculado sobre el importe neto en guaraníes de la factura en mora.

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

13.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la ley 2051/2003, en el Pliego de Bases y Condiciones y en el contrato.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

14.2 Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

14.3 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

15.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

EN FE DE LO CUAL, EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente contrato, constituido por 7 (siete) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 20 días del mes de Marzo de dos mil doce.

* Nuevo Presidente designado por Acordada Nº 742 de fecha 07 de febrero de 2012.

HUGO LÓPEZ COLINA
Apoderado General
Offservice s.r.l.

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia